Nota DNC N° 6765 /2021

Asunción, 22 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393626
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Equipos y Productos de Laboratorio para la U.N.C.
Entidad	Rectorado - Universidad Nacional de Concepción - Universidades Nacionales
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Verificamos en la carta de invitación remitida, lo establecido en el apartado h1, no queda claro "NO APLICA"; como comprobaran documentalmente lo requerido en el apartado h, no se visualiza criterio de evaluación para la constancia para importar o comercializar dispositivo médico, la DNVS emite la constancia requerida?., realizar los ajustes correspondientes.
2. REITERACIÓN: La Resolución DNCP N° 1399/20, en su Artículo 60° establece: *"Obligatoriedad de uso. Los Organismos y Entidades del Estado deberán realizar la contratación de los productos requeridos, según su necesidad y conforme a su presupuesto aprobado a través de la Tienda Virtual. De no encontrarse disponibles los bienes requeridos o de no recibir cotizaciones al momento de realizar la solicitud, las mismas podrán realizar el procedimiento de contratación necesario para satisfacer sus necesidades. Para el efecto, deberán remitir una declaración jurada de haber cumplido previamente estos pasos, con indicación expresa de el/los productos/s requerido/s."* Los bienes requeridos en los ítems 11 y 12 "*Guante de Procedimiento"* se encuentran actualmente en la Tienda Virtual de la DNCP y deben ser adquiridos mediante dicha plataforma. Se solicita a la convocante, tomar los recaudos oportunos a fin de agilizar los procesos de compra.
   Considerando la Nota De Reparo, señalamos que "los Guantes de Procedimiento" son los de reconocimiento, por lo expuesto, reiteramos el cumplimiento de la normativa vigente.
3. En relación a los antecedentes de estimación de costos y según el dictamen referido, observamos que ciertos ítems no cumplen con la combinación de tres precios en base a dos o más fuentes, se publicara el presente llamado con absoluta

responsabilidad de la convocante, una vez subsanados los puntos observados que anteceden a este numeral. *Ley N° 2051/03.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)